

ACLARACIONES SOBRE EL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

A la vista de algunas dudas planteadas por algunos Facultativos prescriptores sobre el Catálogo de Prestación Ortoprotésica que ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2020, aclarar lo siguiente:

1. El **Código** que ha de incluirse en el ANEXO II DE PRESCRIPCIÓN DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO, es el que figura en la columna “Código” del archivo “CATÁLOGO GENERAL DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO DEL SNS, de forma que entre las páginas 6 a la hasta la 54 el código es alfanumérico y entre la página 55 hasta la 90 es numérico.

Además, ha de incluirse la **Descripción** del producto ortoprotésico prescrito.

Para facilitar la cumplimentación del ANEXO II, en la intranet Salud@, se ha habilitado un buscador que muestra en su primera columna el título de “Código” y en la cuarta “Descripción”, que pueden ser copiados su texto y ser trasladados al formulario ANEXO II (en formato Word)

2. Respecto a los **Servicios prescriptores**, tal y como ha venido realizándose hasta ahora, han de ser los facultativos especialistas en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción del material ortoprotésico, tal y como indica la Orden SCB/45/2019.
3. En cuanto a la prescripción de las SILLAS DE RUEDAS ELÉCTRICAS, el paciente ha de reunir los requisitos establecidos en el “CATÁLOGO”, esto es:

Personas con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Incapacidad permanente para la marcha independiente.*
- b) Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores.*
- c) Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad y la de otras personas*

Siendo los facultativos rehabilitadores quienes, por competencia profesional y curricular, pueden valorar los requerimientos establecidos.

4. Finalmente indicar que la RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de la prestación ortoprotésica, tiene carácter transitorio hasta que entre en vigor el Proyecto normativo que se encuentra actualmente en tramitación cuyo objetivo además de establecer el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, es dentro de los márgenes que posibilita la normativa estatal, incluir las indicaciones clínicas que procedan, determinar los servicios prescriptores y los casos de especial prescripción, periodo de renovación, entre otros; aspectos éstos que han sido analizados, valorados y determinados por el Grupo de Trabajo de Material ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, en el que participan facultativos rehabilitadores y traumatólogos e inspectores médicos.